



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

2019-00983

En atención a la solicitud del pagador del demandado señor WAYNER ALEXIS AGUIAR MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 8.105.206, se le aclara que el proceso es un EJECTIVO, funge como demandante la señora VIVIANA FARLEY MALDONADO ARENAS identificada con la cedula de ciudadanía No 43.973.686 en este proceso radicado bajo el numero 050013110005 2019 00983 00. Proceso debidamente creado en el sistema de gestión, lo cual le permitirá al momento cumplir con la medida de embargo y efectuar el correspondiente pago.

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO líbrese el oficio a que haya lugar, con destino al pagador MULTIEMPRESOS Industria gráfica. Gerente General GLORIA LUZ GRISALES MEJIA www.multimpresos.com.co. carrera 48ª No 61 Sur 150 Sabaneta Antioquia.

Con relación a la solicitud de suspensión por el término de dos años, no es de recibo; sólo es procedente hasta por 6 meses con la advertencia que la suspensión se hará también a la medida cautelar.

Lo otro seria pedir la terminación del proceso la cual debe solicitarse conjuntamente con el demandado

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

OFICIO N° 826 – RADICADO 2012-00775

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>79</u>
Fijado hoy <u>24 NOV 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado quinto de familia de medellin . - Antioquia.
_____ Secretaria